



República de Colombia



Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Presupuesto

DECRETO No. 237
(Marzo 27 de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN APLAZAMIENTO

**EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO
DE NARIÑO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2013**

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas especialmente en las leyes 38 de 1998, 179 de 1994, 617 de 2000 y los Decretos 111, 568 de 1996 y Ordenanza No.016 de julio 29 de 2008 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 76 del Decreto Ley 111 de 1996, establece que "en cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo de Ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macroeconómica así lo exija"....

Que mediante Ordenanza No. Ordenanza No.016 de julio 29 de 2008, la Asamblea Departamental de Nariño aprobó el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Departamento de Nariño.

Que en el capítulo IX Ejecución del Presupuesto, artículo 92, Modificaciones al Presupuesto se establecen las reducciones o aplazamientos de las apropiaciones y que establece:

"En cualquier mes del año fiscal, el Gobernador, previo concepto del CONFIS Departamental podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Que los funcionarios encargados del seguimiento al recaudo de las rentas, estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;



República de Colombia



Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Presupuesto

2. Que no fueran aprobados los nuevos recursos por La Asamblea Departamental o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.
3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.
4. El monto del órgano correspondiente supere el límite de gastos establecido en la Ley 617 de 2000.

En estos casos el Gobernador podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones”.

Que de acuerdo al numeral 1 del mencionado artículo y a lo expuesto por la división financiera de la Secretaría de Educación que establece que los ingresos serán menores a los presupuestados, es conveniente realizar el aplazamiento de gastos para la presente vigencia fiscal.

Que en reunión de CONFIS del día 26 de marzo de 2013, se presentó a consideración del CONFIS, el oficio SAC – 2013EE2160 enviado por la Secretaría de Educación Departamental en el cual solicita el aplazamiento de recursos del Sistema General de Participaciones Sector Educación en la suma de Ochenta y ocho mil seiscientos setenta y siete millones trescientos cinco mil ochocientos treinta y un pesos Mda. Cte. (\$88.677.305.831), con base en la expedición del documento CONPES 159 del 24 de enero de 2013, el cual asignó menores recursos por concepto de distribución parcial por población atendida y cancelaciones de las prestaciones sociales del magisterio.

Que la solicitud de aplazamiento de recursos del Sistema General de Participaciones fue aprobada por unanimidad por los miembros del CONFIS, mediante Acta No. 004 de la citada fecha.

Que los valores asignados inicialmente a través del CONPES 159 son inferiores al proyecto de presupuesto aprobado para la vigencia 2013, por cuanto el Departamento percibe recursos por concepto de Complemento de Planta los cuales se asignaran previa sustentación de la necesidad de recursos adicionales ante el Ministerio de Educación Nacional, análisis de la nómina del personal docente, directivo docente y administrativo y comportamiento de la matrícula escolar.

Sin embargo y considerando que el comportamiento por complemento de planta puede variar positiva o negativamente, se requiere realizar el aplazamiento de recursos con el fin de mantener el equilibrio presupuestal.

Con base en lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Aplazar el Presupuesto de Ingresos del Departamento de Nariño en la suma de Ochenta y ocho mil seiscientos setenta y siete millones trescientos cinco mil ochocientos treinta y un pesos Mda. Cte. (\$88.677.305.831) correspondiente a

